



Acta N°014
Asamblea General Extraordinaria
ASOCIACIÓN RED ACTIVA

En la ciudad de Armenia, siguiendo todos los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del virus COVID-19 (uso de tapabocas, desinfección de manos y distanciamiento social), siendo las 9:05 de la mañana en las instalaciones de la asociación, a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020), se reúnen en forma extraordinaria los asociados integrantes de la Asamblea General de la Asociación Red Activa, previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva con 15 días de antelación, el veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020) mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico y publicada en las instalaciones de la Asociación, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos.

A continuación, se puso en consideración el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quorum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Discusión y aprobación de la reforma Estatutaria
4. Elaboración, lectura y aprobación del acta

Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:

1. Verificación del Quorum: 91%. Se constató el Quorum deliberativo y decisorio según el artículo 31 de los estatutos. (Asistieron 21 personas de un total de 23 convocadas las cuales son las mismas asociadas habilitadas)
2. Elección del presidente y secretario: Actuó como presidente de la asamblea el señor Andrés Felipe Jaramillo Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 9.727.584 de Armenia y como secretario el señor Henry Jaramillo Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 7.559.535 de Armenia, los cuales fueron elegidos y aprobados por unanimidad.
3. Se inicia la lectura completa, artículo por artículo, del proyecto de reforma y modernización integral de los estatutos, los cuales fueron enviados por la junta directiva a todos los miembros de la Asamblea para su previa revisión, así como la estructura anterior de los estatutos con los correspondientes comentarios y revisiones.

El presidente explica cuáles fueron los artículos suprimidos de los estatutos anteriores por ser innecesarios, inoportunos o inexactos. Así mismo, con un formato más moderno, se explican los artículos que se fusionaron para que el documento final resulte más compacto.

NIT. 900.359.638 - 5
Carrera 16 # 18-32 Oficina 202 Armenia – Quindío Teléfono: 301423008
www.redactiva.com.co

El presidente explica que el cambio más sustancial está dado en Artículo 4 (anteriormente artículo 5) donde se realiza la actualización del objeto y las actividades de acuerdo a las proyecciones de la asociación, las nuevas oportunidades y las nuevas realidades.

El presidente explica también, que los nuevos estatutos son más claros y permiten reglamentar varios asuntos a través de las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general, disponiendo para ello de reglamentos internos que se pueden modificar sin necesidad de recurrir nuevamente a una reforma estatutaria.

Se abre la discusión el proyecto de reforma y modernización integral de los estatutos.


Los asociados en general expresan beneplácito por los nuevos estatutos, teniendo en cuenta que la Asociación debe modernizarse después de más de 10 años en misión, para adaptarse a los nuevos retos y seguir trabajando por el desarrollo de las regiones. También celebran que haya una proyección más amplia e internacional sin perder la esencia de la Asociación.

Se pone en consideración la aprobación de los nuevos estatutos de la Asociación Red Activa, obteniendo el voto positivo de los 21 miembros presentes. El documento completo del estatuto reformado se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma. El nuevo estatuto entra en vigencia a partir de aprobación y firma de la presente acta.

4. Elaboración, lectura y aprobación del acta: Después de un receso de 15 minutos, para su elaboración fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones. No habiendo más asuntos por tratar, siendo las once y cincuenta y seis minutos de la mañana (11:56 a.m.) quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020), se levanta sesión y para constancia se firman dos copias originales por los suscritos presidente y secretario de la reunión.



Andrés Felipe Jaramillo Gomez
Cc: 9.727.584
Presidente



Henry Jaramillo Gomez
Cc: 7.559.535
Secretario

Esta acta es fiel copia de la original

Copias Originales:

1. Archivo Asociación Red Activa
2. Cámara de Comercio de Armenia

NIT. 900.359.638 - 5
Carrera 16 # 18-32 Oficina 202 Armenia – Quindío Teléfono: 301423008
www.redactiva.com.co

**ESTATUTOS
ASOCIACIÓN RED ACTIVA
MODERNIZACIÓN Y REFORMA INTEGRAL
DICIEMBRE DE 2020**

**CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

ARTICULO 1. Denominación Social. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo de Asociación y se denomina Asociación Red Activa, y podrá utilizar la sigla Red Activa.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la entidad es el municipio de Armenia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4. Objeto. El objeto de la entidad es: *Promover el desarrollo sostenible y combatir la desigualdad en la dimensión social, cultural, económica y ambiental con participación, beneficio y acceso de la comunidad.*

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Formular, ejecutar y apoyar políticas, planes, programas, estrategias y proyectos encaminados a la superación de problemáticas sociales, económicas, educativas, ambientales y/o culturales de la comunidades, en especial para la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad tales como: Víctimas del conflicto armado, Pobreza y pobreza extrema, Condición de discapacidad, Desnutrición u otros problemas graves de salud, Insalubridad, En proceso de reintegración a la sociedad, Discriminación de cualquier tipo, Analfabetismo, Inseguridad o ausencia del estado, Asentamiento en zonas de difícil acceso o marginales; así como aquellos encaminados a la superación de problemáticas sociales, económicas, educativas, ambientales y/o culturales de la población en todos los ciclos vitales (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez productiva y adulto mayor) y enfoque poblacional (indígena, afrodescendiente, LGBTI, equidad de género, población rural, entre otros) entre otros, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Prestar servicios de consultoría, asesoría, profesionales, técnicos, logísticos u operativos necesarios para la ejecución de proyectos, programas, estrategias o

actividades relacionadas con el desarrollo sostenible y la lucha contra la desigualdad, para apoyar el desarrollo empresarial y el emprendimiento, tanto en el territorio nacional como en apoyo internacional.

3. Crear y/o promover unidades productivas, cadenas productivas o clústeres estimulando el emprendimiento en la comunidad que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y a la superación de barreras para el desarrollo de las familias y comunidades que se encuentran en diferentes condiciones de vulnerabilidad.
4. Promocionar, comercializar y gestionar bienes y servicios de población vulnerable, de los diferentes ciclos vitales y de los diferentes enfoques poblacionales que contribuya a mejorar su calidad de vida y combatir la desigualdad.
5. Planear y generar espacios de discusión y sensibilización ciudadana como seminarios, talleres, campañas, encuentros, conferencias, capacitaciones, foros, blogs, podcasts, webinars, artículos u otras actividades y publicaciones que contribuyan a construir soluciones frente a las problemáticas sociales, culturales, económicas y ambientales de la población.
6. Realizar investigaciones y estudios en torno a las problemáticas sociales, culturales, económicas y ambientales que afectan a la población desde las diferentes perspectivas del desarrollo y que contribuyan a la formulación de políticas públicas o la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, cultural, económico y ambiental.
7. Presentar proyectos y gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, económicas, empresariales, deportivas, ambientales y sociales que promuevan el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible de los territorios.
8. Crear, administrar y dirigir escuelas, academia y clubes deportivos y conformar equipos aficionados, semiprofesionales o profesionales para su participación en torneos y/o campeonatos a nivel local, nacional e internacional.
9. Diseñar y desarrollar estrategias publicitarias y de comunicación de estrategias, planes, programas, proyectos y/o actividades de desarrollo sostenible desde el enfoque cultural, social, económico y ambiental, incluyendo la creación y producción de programas de radio, cine, televisión, el diseño de piezas publicitarias, impresión de publicaciones y material publicitario, realización de ruedas de prensa, creación y administración de páginas web y redes sociales, contenidos multimedia, entre otros.
10. Apoyar y representar a deportistas, artistas, líderes culturales, comunitarios, cívicos y/o ambientalistas, y todos aquellos pertenecientes a grupos de interés, para su participación en festivales, encuentros, concursos, torneos, exhibiciones, campeonatos y todo tipo de actividades que aporten a su promoción y crecimiento.
11. Generar alianzas, acuerdos y convenios con organizaciones de interés, públicas o privadas, para la ejecución de proyectos, programas, planes, estrategias o actividades sociales, ambientales, culturales, artísticas y deportivas que beneficien a la comunidad en general y promuevan el desarrollo sostenible.

12. Producir, realizar, coordinar y/o apoyar logísticamente eventos, festivales, ferias, fiestas, torneos, encuentros, campeonatos, exhibiciones y todo tipo de actividades de carácter social, cultural, económico, artístico, deportivo, ambiental y de entretenimiento para la comunidad, garantizando la seguridad y comodidad de los asistentes y participantes.
13. Realizar la contratación de artistas, académicos, conferencistas, panelistas, profesionales, especialistas, asesores, personal operativo y logístico necesario para la realización de todo tipo de actividades de carácter social, cultural, económico, artístico, deportivo o ambiental que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
14. Producir y distribuir bienes y prestar servicios, de acuerdo a su capacidad administrativa, técnica, humana y financiera, que generen recursos para el sostenimiento de la entidad y financien los fondos creados para el cumplimiento del objeto social
15. Cualquier otra actividad de comercio lícita en el territorio Colombiano que contribuya a la generación de recursos necesarios para el sostenimiento administrativo de la asociación y para la cofinanciación de los planes y proyectos que se establezcan en cumplimiento del objeto social,

PARÁGRAFO. Cualquier otra actividad que se pueda y necesite desarrollar en el marco del objeto social, podrá ser estudiada y aprobada por la Asamblea General, quien, a través de la Junta Directiva, en resolución general, actualizará e inscribirá las nuevas actividades en el registro público de Cámara de Comercio, sin necesidad de recurrir a una nueva reforma estatutaria.

ARTICULO 5. Duración. La entidad que se ha constituido tendrá una duración de 30 años más a partir de la fecha de firma de estos estatutos, pero podrá disolverse anticipadamente por causas contempladas en la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las donaciones y las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda legal colombiana (\$COP300.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes. A la fecha de la última actualización de estos estatutos, Diciembre de

2020, el patrimonio ha ascendido a treinta y cuatro millones de pesos moneda legal colombiana (\$COP34.000.000), gracias a los aportes y donaciones de los asociados.

ARTICULO 7. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus recursos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8. Origen de los Recursos. Los recursos de la entidad provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios o ejecución de proyectos celebre la entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y servicios.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General señalará cuando fuere necesario el monto de los aportes o cuotas que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará su destinación, forma de pago y otras consideraciones, sin que ello de derecho a pago de excedentes o reintegro de los aportes realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos de que trata el literal c) del presente artículo, deberán ser aprobados por la junta directiva previa verificación de la legalidad del origen de los recursos, según el procedimiento que determine el reglamento interno de la Asociación.

ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN RED ACTIVA se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto y los gastos que para su funcionamiento requiera. Los bienes y recursos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni los miembros derivan de la entidad ventajas lucrativas, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes bajo ninguna modalidad.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Asociación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

PARÁGRAFO. La asociación definirá en sus reglamentos internos la destinación final de los aportes y excedentes de la asociación y la creación de fondos, detallando sus fines específicos, su forma de administración y el correcto manejo de los recursos. Estos fondos tendrán asignaciones de recursos según los proyectos y presupuestos aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 10. Libro de Registro de Asociados. La entidad contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y lo consignado en el artículo 15 de nuestra Constitución Política.

ARTÍCULO 11. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva para cada órgano, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro de actas, bajo su dependencia y responsabilidad

ARTÍCULO 12. Actas. De cada sesión de la Junta Directiva o de la Asamblea General se levantará un acta que se archivará por orden cronológico en el Libro de Actas, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. El procedimiento para la elaboración de las actas deberá ser establecido en los reglamentos internos de la asociación.

CAPÍTULO IV ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. Miembros. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previa admisión de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La junta directiva deberá estipular en los reglamentos internos, el procedimiento para la adhesión de nuevos miembros y establecer en los mismos los requisitos que deben llenar para ser admitidos.

ARTÍCULO 14. Derechos. Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Conocer y cumplir los principios básicos de los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la asociación.
- b) Comportarse solidariamente tanto en sus relaciones con la Asociación como con los miembros de la misma.
- c) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Asociación.
- d) Utilizar los servicios, participar en los programas que la asociación organice y contribuir efectivamente a su progreso y desarrollo.
- e) Suministrar los informes y documentos que la asociación le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella.
- f) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea General.
- g) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
- h) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- i) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día y acatar las decisiones tomadas por esta.

- k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia a una reunión de la Asamblea General, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social y los bienes muebles de la asociación para el desarrollo de actividades no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines que vayan en contra de los principios de la asociación.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 17. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados diferentes sanciones, previo desarrollo del procedimiento establecido en el régimen sancionatorio que se haya aprobado en los reglamentos internos de la entidad. De acuerdo a la gravedad de la falta, las sanciones pueden ser: Amonestación, Suspensión temporal de la calidad de asociado, multa o expulsión.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 18. Pérdida de la calidad de asociado: Las causales para la pérdida de la calidad de asociado son:

1. Retiro voluntario
2. Expulsión
3. Retiro forzoso.
4. Fallecimiento

Las condiciones y procedimientos para la pérdida de la calidad de asociado se estipularán en el reglamento interno de la entidad.

ARTÍCULO 19. Distinciones. La Junta Directiva creará distinciones honoríficas o reconocimientos para aquellas personas que se destaquen por su cooperación en los programas que adelante la Asociación, sean o no miembros activos de la entidad. El procedimiento y las condiciones de estas distinciones y reconocimientos se establecerán en el reglamento interno de la entidad.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20. Órganos de Administración. la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Presidente (Representante Legal)
4. Revisor Fiscal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. Asamblea General. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la entidad, es la suprema autoridad de la asociación, cuyas decisiones o acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 22. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, aprobar reformas estatutarias, elegir la junta directiva, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año y en ella sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada. El

presidente o el veinte por ciento (20%) como mínimo de los asociados hábiles podrán solicitarle a la Junta Directiva que convoque a Asamblea General extraordinaria sustentando tal petición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los cinco (5) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad o en la forma que el reglamento interno lo establezca. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO TERCERO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se alcance el quórum deliberatorio. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, como el correo electrónico, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al presidente de la asamblea en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más diez (10) días hábiles, desde el recibo de la primera comunicación y la última. Así mismo, se pueden citar las reuniones a través de plataformas virtuales de teleconferencia o mensajería instantánea siempre que se cumpla con el procedimiento y los protocolos establecidos en el reglamento interno.

ARTÍCULO 23. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por cualquier miembro de la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles para las reuniones ordinarias, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

La Junta Directiva establecerá en el reglamento interno otros detalles como los medios, formatos y condiciones para la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados habilitados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son asociados habilitados los debidamente inscritos en el libro de registro de asociados, que se encuentren activos y que no tengan suspendida su calidad de asociado o la hayan perdido por incumplimiento de sus obligaciones con la asociación, de conformidad con el reglamento interno. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO TERCERO. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 25. Secretaría técnica. Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas un presidente y un secretario que se elijan al inicio de la reunión, quienes levantarán y firmarán la correspondiente acta de la sesión.

ARTICULO 26. Mayorías. - Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos, correspondiente a la mitad más uno de los asociados habilitados asistentes o representados. Para la reforma de Estatutos, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá siempre el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados habilitados asistentes o representados. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados, aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTICULO 27. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Aprobar el reglamento interno de la asociación.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Nombrar, suspender o remover al representante legal.

4. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones y la mayoría de los votos, dispuesta en estos estatutos.
5. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
6. Elegir, remover libremente y asignarles remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 1 año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
7. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año prorrogable.
8. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
9. Aprobar los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
10. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
11. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
12. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
13. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de la entidad.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que se establezcan en el reglamento interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General en su reunión ordinaria para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegida indefinidamente si así lo dispone la asamblea general. Estará conformada por cuatro (4) asociados activos, quienes ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.

PARÁGRAFO: Durante la conformación de la junta directiva también se deberán elegir cuatro (4) asociados activos que ocupen los cargos suplentes del presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero y que serán convocados a las reuniones cuando los miembros principales, con causa justificada, no puedan asistir.

ARTÍCULO 29.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser miembro activo de la entidad.
2. Tener antigüedad como miembro activo de por lo menos 2 años.
3. No tener ningún tipo de sanción vigente por parte de la entidad.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva antes de terminar el periodo deberá ser elegido por la asamblea general en reunión extraordinaria y se entiende que es para su elección será hábil para completar el período hasta la siguiente asamblea general.

ARTICULO 30. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno, los reglamentos de la entidad y el de la Asamblea General, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas, y asignarle su remuneración.
- f) Aprobar el presupuesto general de la entidad según los informes y necesidades de los organismos internos y de los programas aprobados en la Asamblea General para el buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento del objeto social.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos o convenios cuyo valor exceda los quinientos millones de pesos colombianos (\$500.000.000 COP)
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos y al reglamento interno de la entidad.

ARTÍCULO 31. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente 4 una veces al año mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días calendario de anticipación; y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención

inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su vicepresidente, con un día calendario de antelación.

PARAGRAFO. Reunión no Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se alcance el quórum deliberatorio. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, como el correo electrónico, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al presidente de la Junta en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más cinco (5) días hábiles, desde el recibo de la primera comunicación y la última. Así mismo, se pueden citar las reuniones a través de plataformas virtuales de teleconferencia o mensajería instantánea siempre que se cumpla con el procedimiento y los protocolos establecidos en el reglamento interno.

ARTÍCULO 32. Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO. Será considerado como dimitente todo miembro de la Junta Directiva que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas o seis (6) veces en total a las sesiones sin justa causa. En el caso de ocurrir alguna vacante al Junta, los miembros restantes citarían al suplente numérico que corresponda.

ARTÍCULO 33. Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la entidad.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
- c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la entidad.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y asignarle su remuneración.
- k) Celebrar los convenios y contratos para el desarrollo del objeto social de la entidad. Cuando éstos no excedan los quinientos millones de pesos colombianos (\$500.00.000 COP) si así fuera, necesitará autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Preparar y colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad, así como sus presupuestos.
- m) Las demás compatibles con su cargo o las que expresamente le sean asignadas por la Junta Directiva o la asamblea general.

PARAGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 34. Funciones del VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Ejercer la suplencia de la representación legal de la ASOCIACIÓN en ausencia o dificultad del presidente
3. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
4. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
5. Las demás compatibles con su cargo o las que expresamente le sean asignadas por la Junta Directiva o la asamblea general.

ARTÍCULO 35. Funciones del SECRETARIO. El Secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Llevar una lista actualizada de los miembros con su respectiva dirección, correo electrónico y teléfono, en el libro de registro de asociados.

- d) Organizar y salvaguardar el libro de actas.
- e) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- f) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 36.- Funciones del TESORERO. Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

- 1. Velar por los bienes de la entidad.
- 2. Recibir y verificar el origen y la finalidad de los aportes de los miembros de la asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
- 3. Elaborar los proyectos de presupuestos y balances anuales
- 4. Revisar y vigilar la contabilidad de la asociación.
- 5. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.
- 6. Rendir el informe correspondiente de los recursos de la asociación ante la Junta Directiva, y ante la Asamblea General.
- 7. Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.
- 8. Las demás compatibles con su cargo o las que expresamente le sean asignadas por la Junta Directiva o la asamblea general.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37. Funciones del revisor fiscal. La entidad tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
- d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.

- g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
- j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- l) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- m) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- n) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y AFILIACIÓN

ARTÍCULO 38. Incorporaciones: La Asociación podrá incorporarse a otra de la misma naturaleza y esta determinación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles que constituyen el quórum reglamentario. Así mismo la Asociación podrá recibir la incorporación de otra organización de la misma naturaleza y esta determinación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles que constituyen el quórum reglamentario. Este procedimiento estará establecido en el reglamento interno.

Artículo 39. La asociación no podrá fusionarse con otra u otras entidades de la misma naturaleza o de naturaleza distinta.

Artículo 40. La asociación sin cambiar de nombre, ni personería jurídica, podrá afiliarse a organizaciones de grado superior de la misma naturaleza social, obrando de acuerdo con la facultad concedida por la Ley.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 41. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Por resolución debidamente adoptada por la Asamblea, por voluntad de la totalidad de los asociados habilitados y asistentes.
3. Por haberse reducido el número de sus asociados a menos de cinco (5)
4. Por incapacidad económica para cumplir sus obligaciones
5. Por decisión de autoridad competente.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 42. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 43. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

PARÁGRAFO. El reglamento interno de la entidad definirá el procedimiento y las condiciones del proceso de liquidación.

CAPÍTULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 44. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de un comité de conciliación interno. Si la primera instancia no resolviera el conflicto, se llevará a una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Armenia y el Quindío. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral. Este procedimiento detallado será establecido en el reglamento interno de la entidad.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. De los excedentes del ejercicio. Los excedentes que se obtengan al final del ejercicio de cada vigencia por las actividades realizadas, donaciones recibidas o servicios prestados por la asociación son indivisibles entre los asociados y serán parte del patrimonio mismo de la asociación para reinversión en los proyectos de vigencias

futuras o en gastos administrativos en los que deba incurrir para el desarrollo de su objeto social. Ningún asociado tendrá derecho bajo ninguna circunstancia a reclamar ventaja lucrativa, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes bajo ninguna modalidad.


Artículo 46. Reforma estatutaria. La reforma de Estatutos de la asociación sólo podrá hacerse por la Asamblea general en reunión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes habilitados, previa convocatoria para tal fin. El proyecto respectivo deberá ser preparado y enviado a los delegados, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación de la reunión.

Artículo 47. Casos no previstos, dudas o vacíos. Los casos no previstos en los presentes Estatutos se resolverán conforme a la Ley en concordancia con la doctrina adoptada.

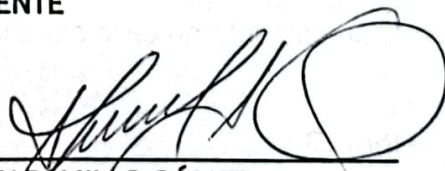
Toda duda o vacío que se presente en la aplicación de los Estatutos deberá estar contemplada en lo reglamentos internos. Ante la persistencia de la duda en ambos documentos, será resuelta mediante aprobación de la mitad más uno de los asociados en Asamblea General o en su defecto con la aprobación del presidente con acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

NOTA: Los presentes estatutos modificaron en su totalidad la versión anterior, teniendo en cuenta el proyecto de actualización estatutaria presentado y aprobado en reunión extraordinaria de la Asamblea General efectuada en Armenia el día quince (15) de Diciembre de 2020, entrando en vigencia inmediata e invalidando a partir de la fecha lo dispuesto en los estatutos anteriores.

En constancia se firman en la ciudad de Armenia, siendo las 12:00 pm, del día 15 de Diciembre, del año 2020.



ANDRÉS FELIPE JARAMILLO GÓMEZ
CC.: 1.094.899.894
PRESIDENTE



HENRY JARAMILLO GÓMEZ
CC.: 7.559.535
SECRETARIO